



Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Ejecutivo (Derivado de sentencia)
Radicación	11001-33-43-060-2018-00259-00
Demandante	Luis Onofre Fuentes Oviedo y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Rechaza reforma

1. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allega reforma a la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Indica la actora que reforma la demanda a para que se tenga en cuenta en el mandamiento de pago, que los 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes, reconocidos a su favor por concepto de perjuicios morales, en la sentencia proferida el 23 de mayo de 2012, título base para la ejecución, corresponden a totalidad de los demandados y no para cada uno de ellos, como quiera que la sentencia fue corregida el 16 de mayo de 2019.

Para lo cual aporta copia simple de la sentencia del 23 de mayo de 2012, la corrección de esta de fecha 20 de mayo de 2013, así como la corrección del 16 de mayo de 2019.

Ahora bien, revisada la documental allegada al expediente observa el Despacho que la providencia del 16 de mayo de 2019, mediante la cual el Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección A, corrigió la sentencia del 23 de mayo de 2012, fue allegada en copia simple, sin la firmas de los Consejeros de Estado, sin constancia de ejecutoria.

En este orden de ideas, concluye el Despacho que el título ejecutivo base de la presente ejecución no cumple con los requisitos formales, por ende procede el Despacho a negar la reforma de la demanda, pues este defecto no es susceptible de ser subsanado tal como lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado¹.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Rechazar la reforma de la demanda por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

¹ Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia del 11 de octubre de 2006, Rad. 30566, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **063** del TRECE (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario